ACTA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA EXTRAORDINARIA DEL 17 DE OCTUBRE DE 2025

En Puno, siendo las diez horas con quince minutos del día viernes diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco, se reunieron los señores miembros de la Magna Asamblea Universitaria, de forma presencial y virtual, a efecto de llevar a cabo Sesión de Asamblea Universitaria Extraordinaria.

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación del proyecto de creación del Programa de Estudios Maestría en Administración Mención en Gerencia y Gestion Publica, FCAH.
2. Aprobación de la creación de la Direccion del Departamento Académico de la Escuela Profesional de Educación Inicial, FCEDUC.
3. Elección del Comité Electoral UNA.
4. Aprobación de la Resolución Rectoral N° 2702-2025-R-UNA y otros.

SEÑOR RECTOR: Pide a secretaria general verificar el quórum respectivo.

SECRETARIA GENERAL: Indica que la decana de la facultad de ciencias contables solicito participar vía virtual, así también el decano de la facultad de ciencias de la salud mediante memorándum N°26-2025 encarga la decanatura al Dr. Jorge Luis Mercado Portal. Siendo las 10:34 de la mañana hay quorum para iniciar la sesión de Asamblea Universitaria Extraordinaria del 17 de octubre del 2025.

SEÑOR RECTOR: Señores miembros del Consejo Universitario, contando con el Quórum de Ley iniciamos la sesión de asamblea universitaria extraordinaria.

PERSONAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL: Invita a la secretaria general dar lectura a la Resolución Rectoral N°3075-2025-R-UNA-P.

SECRETARIA GENERAL: Da lectura a la Resolución Rectoral N°3075-2025-R-UNA-P.

PERSONAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL: Informa que el estudiante Eusebio Ticona Josec, no se encuentra presente. Invita a la secretaria general dar lectura a las Resoluciones correspondiente para la juramentación de accesitarios en la representación de estudiantes.

SECRETARIA GENERAL: Da lectura a las Resoluciones Rectorales N°3076, 3077, 3078, 3079 y 3080-2025-R-UNA-P.

SEÑOR RECTOR: Toma el juramento de Ley de los nuevos miembros de Asamblea Universitaria en la representación estudiantil.

PERSONAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL: *Concluye el acto protocolar.*

SEÑOR RECTOR: Pide a la secretaria general que de lectura al acta de la última asamblea universitaria.

SECRETARIA GENERAL: Da lectura al acta de Asamblea Universitaria Ordinaria de fecha 31 de julio de 2025.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración.

ASAMBLEA UNIVERSITARIO: Aprobó ratificar el acta de asamblea universitaria ordinaria de fecha 31 de julio de 2025.

PERSONAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL: Invita a los estudiantes para que tomen el juramento.

SEÑOR RECTOR: Toma el juramento de ley al representante de la escuela de posgrado y representantes estudiantiles ante asamblea universitaria.

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN MENCIÓN EN GERENCIA Y GESTION PUBLICA, FCAH

SECRETARIA GENERAL: Da lectura a los antecedentes del punto.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración.

ASAMBLEA UNIVERSITARIA: Aprobó la creación de la Maestría en Administración y el Programa de Estudios de la Maestría en Administración, mención en GERENCIA Y GESTIÓN PÚBLICA, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas y Humanas de la Universidad Nacional del Altiplano; propuesto mediante Resolución Rectoral N° 3051-2025-R-UNA.

2. APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA DIRECCION DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL, FCEDUC

SECRETARIA GENERAL: Da lectura a los antecedentes del punto.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración.

ASAMBLEA UNIVERSITARIA: Aprobó la creación de la Dirección del Departamento Académico de la Escuela Profesional de Educación Inicial, Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano; propuesto mediante Resolución Rectoral N° 2461-2025-R-UNA.

3. ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNA

SEÑOR RECTOR: Pide a la secretaria general se dé lectura del numeral 57.5 y artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley 30220.

SECRETARIA GENERAL: Da lectura al numeral 57.5 y al artículo 72 de la Ley 30220, Ley Universitaria.
SEÑOR RECTOR: Así también, pide que se dé lectura al artículo 155° y artículo 156° del Estatuto de la Universidad.
SECRETARIA GENERAL: Da lectura al artículo 155° y 156° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Altiplano.
SEÑOR RECTOR: Apertura intervenciones. Al no haber intervenciones pide propuestas para el comité electoral en el marco de la Ley Universitaria y el Estatuto Universitaria.
DR. POLAN FERRO GONZALES: Realiza la propuesta de lista completa. Docentes principales, Zenon Valeriano Maquera Maron, Nohemi Cayo Velasquez, Roberto Chavez Flores; Docentes Asociados, Karen Ortega Gallegoz, Flavio Ortiz Calcina; Docentes Auxiliares, Edgar Huarcaya Yana; Estudiantes, Antoni Benito Damasco Quispe, Dana Tipula Vilca, Frank Panca Mamani.
EST. ANIBAL TORRES HUANCA: Realiza la propuesta de lista completa. Docentes principales, Lucila Sánchez Macedo, Nayer Tumi Figueroa, Eduardo Manzaneda Cabala, Roenfi Guerra Lima, Estanislao Pacompia Pari, Ronald Ruelas Vargas; Estudiantes, Pablo Jesús Miranda Chambilla, Edy Larico Tintaya, Aldo Nino Aruhata.
SEÑOR RECTOR: Consulta si hay otra propuesta.
EST. ANIBAL TORRES HUANCA: Consulta si para la conformación habrá mayoría y minoría, o se tomará en cuenta una sola lista.
SEÑOR RECTOR: Corre traslado al asesor legal.
ASESOR LEGAL: Menciona que, conforme a la lectura de la ley universitaria, el artículo 72, concordante con el Estatuto Universitario en sus artículos 155 y 156, indican que, para la elección del comité electoral, se hace por lista completa, no se considera mayoría minoría, es el mandato expreso de la ley universitaria y debe de desarrollarse conforme así lo expresa.
EST. MIEMBRO DE ASAMBLEA: Manifiesta que, hace dos comités hubo elección por minoría, hubo presencia de dos estudiantes de mayoría y uno de minoría, y en ese tiempo también estaba la Ley y el Estatuto Universitario, pregunta porque en esta ocasión y en este momento se toma dos opciones distintas, en todo caso se debería considerar la petición de los estudiantes de igual manera, que haya una elección de minoría y mayoría.
SEÑOR RECTOR: Corre traslado al asesor legal.
ASESOR LEGAL: Menciona que, las determinaciones que se adoptan en los diferentes órganos de gobierno siempre deben obedecer al principio de la legalidad y en este caso debemos regirnos por lo que establece expresamente la ley universitaria, si bien hubiera podido desarrollarse así, en su momento debió de cuestionarse o impugnarse, de modo tal que en el momento actual debe cumplirse lo que establece expresamente la Ley Universitaria.
SEÑOR RECTOR: Menciona que, si sucedió anteriormente lo que indica el asambleista, debió ser en el marco de la directiva 158-2019-SUNEDU-CD que rige disposiciones para el mejor cumplimiento en materia electoral de las universidades, en donde pedía que por lo menos un miembro debería ser de minoría, pero esta directiva ha sido derogada y dejada sin efecto por resolución del Consejo Directivo 013-2023 de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria de fecha 25 de marzo que se ha publicado en normas legales. Con ese considerando, pide a la secretaria general puede verificar el quorum para la elección del comité electoral para el acto de votación.
SECRETARIA GENERAL: Verifica el quorum. Pide consulta al asesor legal respecto de la encargatura del decano de la facultad de ciencias de la salud.
SEÑOR RECTOR: Indica que, respecto a la encargatura del decano no procede, es ilegal.
SECRETARIA GENERAL: Continua con la verificación del quorum. Indica que se tienen habilitados 101 miembros conforme se observa en la pantalla e indica que se procederá a la votación nominal habiendo escuchado la propuesta de lista uno y dos.
Se implementa la votación nominal.
ASAMBLEA UNIVERSITARIA: Aprobó designar por votación nominal el nuevo Comité Electoral de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, obteniendo 63 votos a favor de la lista 1, 36 votos a favor de la lista 2 y 1 abstención; todo ello en estricto cumplimiento del primer párrafo del Artículo 72 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; para la implementación de procesos electorales de la UNA- Puno; quedando conformada por:
PRESIDENTE:
- Dr. VALERIANO ZENON MAQUERA MARON (Docente Principal D.E. Fac. Medicina Veterinaria y Zootecnia)

MIEMBROS:
- Dr. ROBERTO CHAVEZ FLORES (Docente Principal T.C.– Fac. Ingenieria de Minas)
- Dra. NOEMI EMPERATRIZ CAYO VELASQUEZ (Docente Principal T.C. – Fac. Ciencias Sociales)
- Mtro. FLAVIO ORTIZ CALCINA (Docente Asociado T.C.- Fac. Ciencias Agrarias)
- Dra. KAREN ZULMA ORTEGA GALLEGOS (Docente Asociado T.C.– Fac. Ciencias de la Educación)

- Lic. EDGAR ROLANDO HUARCAYA YANA (Docente Auxiliar T.C. – Fac. Ing. Civil y Arquitectura)
- Est. ANTONY BENITO DAMASCO QUISPE (Escuela Profesional de Ing. Topográfica y Agrimensura)
- Est. DANA KORAYMA TIPULA VILCA (Escuela Profesional de Arte)
- Est. FRANK UDAY PANCCA MAMANI (Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social)

4. APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2702-2025-R-UNA Y OTROS

SECRETARIA GENERAL: Mediante Resolución Rectoral 2702-2025, se resuelve en su artículo primero modificar la Resolución Rectoral 3383-2023 en el marco de la Ley 31455 y Decreto Supremo 007-2024-MINEDU, el funcionamiento descentralizado de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, en la provincia de Chucuito Juli como una oportunidad en beneficio de los estudiantes acorde con las consideraciones dispuestas en dicho acto administrativo, en su artículo segundo se propone a la Asamblea Universitaria de esta Casa Superior de Estudios la ratificación de lo dispuesto en el artículo primero.

ASAMBLEÍSTA BERNARDO ROQUE: Menciona que, el termino correcto en el punto de la agenda es "y otras"; las resoluciones en orden correlativo son 2702, 2703, 2704, 2705 y 2706 son cinco resoluciones que son copia y pega, veamos la primera como referente, sobretodo en parte gramatical, un veterinario podría equivocarse pero no un lingüista, un comunicador o un abogado; en el considerando número siete de la resolución 2702, se invoca en forma desordenada primero la ley 31521 y después la ley 31455, se tiene que invertir; en la Ley 31455 se habla de secciones, y en la Ley 31521 se habla de filiales, si un juez invocara dos leyes ambiguas la sala derogaría esta resolución, en una asamblea anterior el coordinador de filiales aclaro que la Ley 31455 expresamente norma las secciones, y la Ley 31521 expresamente norma la creación de universidades públicas y filiales en los departamentos, habiéndose invocado dos normas que se refieren a dos cosas distintas, habría una ambigüedad, la pregunta es, ¿cuál de las dos leyes se aplicara en la resolución 3383-2023?; asimismo, en el marco de la ley 31455, se dijo que en este caso cada sección tiene que tener su nombre y no poner el funcionamiento descentralizado, para saber que se está descentralizando, una resolución es equivalente a una sentencia judicial y tiene que ser expresa, no implícita, tiene que decir las cosas claras, no podemos aprobar esas cinco resoluciones que son copia y pega, con esos defectos gramaticales tan graves, es una falencia grave, quisiera que esto se modifique, se corrija y recién lo aprobaremos.

ASAMBLEÍSTA WALTER CATACORA MAMANI: Menciona que, como se mencionó la sentencia es símil a un acto administrativo, las resoluciones tienen tres partes, una parte expositiva una parte considerativa donde constan los fundamentos fácticos, en el fundamento de la resolución que se hizo mención, se consideran normas jurídicas que pueden ser precedentes o modificatorias, en este caso se invocan las dos normas, porque uno avala las filiales y la otra avala las secciones, no existe contradicción, en la parte resolutiva precisa claramente y hace mención a la Ley donde se prevé las secciones, por ende se están modificando los actos administrativos anteriores de la universidad, no hay ambigüedad.

SEÑOR RECTOR: Indica que, vamos a tomar en cuenta para que se haga la corrección en la redacción. Pone a consideración la aprobación de las resoluciones rectorales 2702, 2703, 2704, 2705, 2706 y 2711-2025-R-UNA, a consideración.

ASAMBLEA UNIVERSITARIA: Aprobó lo siguiente:

- Ratificar la Resolución Rectoral N.º 2702-2025-R-UNA, que modificó la Resolución Rectoral N.º 3383-2023-R-UNA, conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 31455 y el Decreto Supremo N.º 007-2024-MINEDU, respecto al funcionamiento descentralizado de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, en la provincia de Chucuito – Juli.
 Modificar la Resolución de Asamblea Universitaria N.º 022-2023-AU-UNA, a fin de adecuarla a los alcances y efectos establecidos en la Ley N.º 31455.
- Ratificar la Resolución Rectoral N.º 2703-2025-R-UNA, que modifica la Resolución Rectoral N°1790-2023-R-UNA, en el marco de la Ley N°31455 y Decreto Supremo N°007-2024-MINEDU, el funcionamiento descentralizado de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, en la provincia de Azángaro, como una oportunidad en beneficio de los estudiantes, acorde a las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.
 Modificar la Resolución de Asamblea Universitaria N.º 015-2023-AU-UNA, a fin de adecuarla a los alcances y efectos establecidos en la Ley N.º 31455.
- Ratificar la RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 2704-2025-R-UNA, que modifica la Resolución Rectoral N°1613-2024-R-UNA, en el marco de la Ley N°31455 y Decreto Supremo N°007-2024-MINEDU, el funcionamiento descentralizado de la Universidad Nacional del Altiplano en la Provincia de Azángaro, como una oportunidad en beneficio de los estudiantes:
 Programa de Estudios de Ingeniería Económica, Escuela Profesional de Ingeniera Económica, Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional del Altiplano.

Programa de Estudios de Ingeniería de Minas, Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Altiplano.
Modificar la Resolución de Asamblea Universitaria N.º 006-2024-AU-UNA, a fin de adecuarla a los alcances y efectos establecidos en la Ley N.º 31455.

- Ratificar la RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 2705-2025-R-UNA, que modifica las Resoluciones Rectorales N°1626 y N°2141-2024-R-UNA, aprobando la creación del Programa de Estudio de INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES, Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones adscrita a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, y su funcionamiento en el marco de la Ley N°31455 y Decreto Supremo N°007-2024-MINEDU, en la provincia de Azángaro, acorde a los fundamentos descritos en la presente resolución.
 Modificar la Resolución de Asamblea Universitaria N.º 010-2024-AU-UNA, a fin de adecuarla a los alcances y efectos establecidos en la Ley N.º 31455.
- Ratificar la RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 2706-2025-R-UNA, que modifica la Resolución Rectoral N°1614-2024-R-UNA, en el marco de la Ley N°31455 y el Decreto Supremo N°007-2024-MINEDU, el funcionamiento descentralizado de la Universidad Nacional del Altiplano en la Provincia de Chucuito - Juli, como una oportunidad en beneficio de los estudiantes:
 Programa de Estudios de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Ciencias Contables, Facultad de Ciencias Contables y Administrativas de la Universidad Nacional del Altiplano.
 Programa de Estudios de Arquitectura y Urbanismo, Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo, Facultad de Ingeniería de Ingeniería Civil y Arquitectura de la Universidad Nacional del Altiplano.
 Programa de Estudios de Ingeniería Agroindustrial, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Altiplano.
 Modificar la Resolución de Asamblea Universitaria N.º 007-2024-AU-UNA, a fin de adecuarla a los alcances y efectos establecidos en la Ley N.º 31455.

ASAMBLEÍSTA BERNARDO ROQUE: Pide que conste en actas que se está observando la redacción del contenido de la resolución, tiene que tener nombre propio.

EST. KIMBERLY CHAVEZ CHALCO: Pide que conste en acta que, esta sesión ha sido convocada con carácter extraordinario y solo pueden tratarse los puntos que están expresamente consignados en la convocatoria, por lo tanto la parte “otros” no se puede incluir dentro de la toma de decisiones de la magna asamblea universitaria, en esta resolución rectoral no se crea ni modifica nuevas unidades académicas, también que la inclusión del término “y otros” carece de validez legal dado que no permite identificar de manera específica los asuntos a tratar, contraviniendo además el principio de legalidad**.**

VICERRECTOR ACADÉMICO: Menciona que, se tienen las copias de las resoluciones rectorales 2702, 2703, 2704, 2705 y 2706, pero se ha mencionado la resolución 2711, por lo que pide se de lectura a la parte resolutiva.

SEÑOR RECTOR: Da lectura a la parte resolutiva de la Resolución Rectoral N°2711 que resuelve: Artículo primero, modificar la Resolución Rectoral N° 0375-2025-R-UNA en el marco de la ley 31455 y el Decreto Supremo 007-2024-MINEDU, aprobar el currículum flexible por competencias 2024-2029 del Programa de Estudios de Ingeniería de Telecomunicaciones adscrita la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Electrónica y Sistemas de la Universidad Nacional del Altiplano Azángaro, con vigencia a partir del semestre académico 2024-II. Documento que consta de un volumen de 197 páginas. Artículo segundo, otorgar el grado académico de título profesional de conformidad a la ley 30220 Ley universitaria, grado académico de bachiller e ingeniería de telecomunicaciones, título profesional de ingeniero de telecomunicaciones.

EST. ALVARO CASTILLO QUISPE: Manifiesta que, los temas de convocatoria a asamblea se están manejando de manera muy ambigua, no se convocó a los nuevos miembros vía correo electrónico o de alguna otra manera, de igual manera, las resoluciones debieron llegar al correo para darles lectura, no debería manejarse de una manera tan sorpresiva porque puede generar incertidumbre. Pide que quede en acta que, para una próxima Asamblea ordinaria o extraordinaria, se envíe al correo electrónico de cada miembro de Asamblea, tanto actuales como los que han salido, las resoluciones y demás, al menos con 24 horas de anticipación y solicita a Secretaría que tome en consideración este punto, para que en las siguientes Asambleas no haya este tipo de problemas.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración la modificación de las resoluciones de Asamblea Universitaria 015-2023, 022-2023, 005-2024, 006-2024, 007-2024, 010-2024, 008-2024, 009-2024.

ASAMBLEA UNIVERSITARIA: Con 11 abstenciones, aprobado.

ASAMBLEÍSTA WENCESLAO TEDDY MEDINA ESPINOZA: Pide que conste en acta, que que las resoluciones mencionadas no aparecen en el expediente y que en la agenda específica solamente aparece la 2702, la asamblea es extraordinaria con agenda específica y se está trayendo resoluciones que no figuran en la citación.

SEÑOR RECTOR: Pide que se incorpore al Estatuto Universitario la Escuela Profesional de Ingeniería Telecomunicaciones, las secciones de las escuelas profesionales y la sección de facultad, a consideración.

ASAMBLEÍSTA VALERIO ARPASI: Cuestiona la modificación del Estatuto Universitario y pide se respete la agenda.

ASESOR LEGAL: Menciona que, los procedimientos de creación de las secciones que han venido a propuesta de consejo universitario inicialmente han sido considerados como filiales, que también fueron aprobadas por esta magna asamblea universitaria y ahora vienen para efectos de modificación, adecuados a la norma pertinente, y cuya aprobación también consta por esta magna asamblea universitaria lo cual implícitamente corresponde la modificación, no es propiamente una reforma del Estatuto Universitario al haber sido aprobado ya por la Asamblea Universitaria implícitamente se entiende que debe de incorporarse al Estatuto Universitario.

SEÑOR RECTOR: Indica que, con esa aclaración, es disposición de la Ley 31455 que modifica el artículo 31 de la ley 30220.

ASAMBLEA UNIVERSITARIA: Con 13 votos en contra, Aprobado.

Siendo las trece horas con treinta y nueve minutos del mismo día, se da por concluida la sesión, de lo que doy fe.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
SECRETARÍA GENERAL
PUNO – PERÚ

ABOG. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL - UNA